

ACUERDO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 54, POR QUE SE DETERMINA LA SUSPENSION DE LABORES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, PARA LOS DIAS 18 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, DEBIDO A LA PANDEMIA DE LA ENFERMEDAD DENOMINADA COVID-19 Y EN CONSECUENCIA, SE SUSPENDEN PLAZOS Y TERMINOS, DECLARANDOSE INHABILES LOS DIAS SEÑALADOS.

CONSIDERANDO

1.- El secretario de acuerdos "B", autorizado para suplir la ausencia del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 54, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 22 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 86 del nuevo Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios y numerales 365 y 367 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria, lo previsto en los acuerdos 7/2020, 15/2020 y 16/2020, emitidos por el pleno del Tribunal Superior Agrario el 22 de mayo de 2020, 21 de octubre de 2020 y 07 de julio de 2021, así como en los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios, aprobados en el primero de los acuerdos referidos, emite la presente determinación operativa.

2.- Mediante declaración realizada el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como una pandemia la enfermedad COVID-19, ocasionada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), haciendo un llamamiento a los países para que adoptaran medidas urgentes y agresivas al respecto.

3.- Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Derivado de lo anterior, el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el "acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", entre las que se determinó la "...suspensión inmediata de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional...".

4.- Mientras que debido a la mencionada causa de fuerza mayor y considerando indispensable y prioritario prevenir contagios en las

personas usuarias de los servicios jurisdiccionales prestados por los órganos de justicia agraria, así como los mismos servidores públicos que los integran, el Pleno del Tribunal Superior Agrario emitió el 17 de marzo de 2020 el acuerdo 4/2020, por el que se determinó la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas.

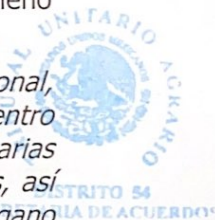
Esta suspensión de actividades fue prorrogada mediante diversos acuerdos números 02/2020, 03/2020, 04/2020, 05/2020, 06/2020, 07/2020 y 18/2020, y en este último determino además las condiciones para el reinicio de labores, de conformidad al semáforo epidemiológico por regiones o semáforo de alerta establecido en el acuerdo de la Secretaría de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020.

5.- En sesión plenaria del 21 de octubre de 2020 el Tribunal Superior Agrario emitió el acuerdo número 15/2020, mediante el cual se ampliaron en lo conducente las disposiciones relativas a los lineamientos generales de trabajo y protocolo de salud e higiene, previstos en el acuerdo 7/2020, con el objetivo de extremar medidas de prevención y evitar posibles contagios en las instalaciones de los Tribunales Unitarios Agrarios, y además en el punto cuarto de ese mismo acuerdo el pleno del Tribunal Superior Agrario, estableció lo siguiente:

"CUARTO.- La suspensión de actividades en todo órgano jurisdiccional, podrá acordarse previa determinación que el lugar representa un centro de contagio y deberá estar acompañado de acciones complementarias orientadas a la práctica de pruebas médicas, rastreo de contagios, así como la sanitización correspondiente en las instalaciones del órgano jurisdiccional, entre otras, por parte de la instancias públicas locales de salud y previas gestiones que al efecto realice el o la titular o encargado del Tribunal Unitario de que se trate".

Destacándose que al detectarse caso de presuntos o reales casos de contagio de COVID-19, deben implementarse las medidas necesarias tales como gestionar la elaboración de pruebas médicas de detección de esta enfermedad y/o servicios de sanitización.

6.- Ahora bien, con esta fecha se recibió el escrito del licenciado xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxx abogado de la Procuraduría Agraria adscrito a este tribunal, mediante el cual anexa resultado inmunológico de antígeno SARS-COV-2 (Covid 19), en tal virtud, por las actividades realizadas por el citado abogado en este Unitario y derivado del contacto directo con el resto del personal, justiciables, abogados y público en general, que cotidianamente asisten a las oficinas de este órgano jurisdiccional, lo que obliga a tomar determinaciones que tengan por objeto evitar la propagación de dicha enfermedad en el entorno laboral para salvaguardar la salud e integridad de todos estos.



[Handwritten signature]

En tales circunstancias, se determina que el lugar que ocupan las instalaciones de este Tribunal representan un posible centro de contagio de esta enfermedad, representando un riesgo de salud considerándose indispensable y prioritario evitar contagios en las personas que son usuarios de los servicios que presta este Unitario, así como en los mismos servidores públicos que integran este órgano de justicia agraria, en salvaguarda del derecho humano de protección a la salud y el derecho humano a la vida consagrados en el artículo 4º, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, con fundamento en los artículos 365 y 365 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, las consideraciones y puntos de los acuerdos referidos y en observancia al punto cuarto del acuerdo 15/2020 emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, este Tribunal Unitario Agrario Distrito 54:

ACUERDA

PRIMERO. – Se determina la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 54, los días del 18 al 22 de noviembre de 2021, período en que no correrán plazos ni términos legales en cada uno de los procedimientos respectivos.

SEGUNDO. – La suspensión de actividades incluye las audiencias de ley que se encuentran fijadas para tener lugar en el período de la suspensión, las cuales serán reprogramadas una vez que este Tribunal reinicie labores.

TERCERO. – En atención a la suspensión de labores determinada para los días 18 al 22 de noviembre de 2021 de noviembre del presente año, la reanudación de actividades se realizará el día 23 de noviembre de 2021, de permitirlo las circunstancias que imperen en esta temporalidad en torno a la pandemia provocada por el virus SARS-COVID-19, de conformidad a la información que en su momento brinden las Secretarías de Salud Federal y Estatal.

CUARTO. – Gestiónese ante la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado la realización de pruebas de detección para el personal de este Tribunal Unitario, ordenándose a la encargada de la Unidad Administrativa que adicionalmente verifique la sanitización de todos y cada una de las áreas de este Tribunal.

QUINTO. – Remítase copia certificada de este acuerdo al Pleno del Tribunal Superior Agrario, por medio del Secretario General de Acuerdos,

incluidos los medios electrónicos y publíquese en los lugares más visibles de este Tribunal.

SEXTO. – Igualmente comuníquese este acuerdo al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Vigésimo Circuito y los Juzgados de Distrito con sede en esta ciudad, para su conocimiento.

Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en la puerta de ingreso de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el licenciado **Jorge Cruz Chacón**, secretario de acuerdos "B", autorizado para suplir la ausencia del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 54, en términos de lo previsto en el artículo 87 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios y el acuerdo 16/2021 del Pleno del Tribunal Superior Agrario, asistido del licenciado **Oscar Octavio Ríos Rodas**, secretario de acuerdos que autoriza y da fe.

El licenciado **Oscar Octavio Ríos Rodas**, secretario de acuerdos "B" del Tribunal Unitario Agrario Distrito 54, con fundamento en el artículo 22 fracción III de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, **certifica y hace constar** que el doce de enero de dos mil veintiuno, el Magistrado de este Tribunal emitió el presente acuerdo 02/2021, lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. -
Conste. - Doy Fe.

En la ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas, a diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno. -

